



PROPUESTA

Identificación del expediente

Núm.Exp. 71/2019/eSUB

APROBACIÓN SI PROCEDE DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN ORGANIZADORA DE LA FESTA DELS TRES TOMBS

Relación de hechos

Dado que el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú está interesado a fomentar y velar por la cultura popular y tradicional de la ciudad y así como del asociacionismo cultural de Vilanova i la Geltrú..

Dado que la Asociación Organizadora de la Festa dels Tres Tombs es una de las entidades sin ánimo de lucro de la ciudad, a nivel cultural, la cual está interesada a aportar una mayor variedad cultural, ofreciendo y participando en diferentes propuestas y proyectos socioculturales.

Dado que la Jefa de servicio ha elaborado el informe que se transcribe a continuación:

“INFORME

Como Cabeza del Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú , paso a informar respecto de la propuesta para la firma de un convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación organizadora de la Festa dels Tres Tombs de Vilanova i la Geltrú..

El 17 de enero de cada año se celebra la Festa dels Tres Tombs, dicha la Fiesta Mayor Pequeña, en honor en Sant Antoni Abat, patrón de la ciudad. Esta tradición, ha acontecido una gran jornada lúdica y festiva organizada por esta asociación.

Una semana antes ya empieza la celebración, con el traslado de la bandera para ser entregada al abanderado escogido. La lectura del pregón, el gran baile, exposiciones y el lanzamiento de los doce morterets, son actividades que acontecen en los días previos a la fiesta de Sant Antoni Abat.

La primera referencia escrita que tenemos de la Fiesta de Sant Antoni moderna es del 1851. Con el tiempo, se ha convertido en una fiesta de gran participación ciudadana y en uno de los actos más importantes de nuestra ciudad dentro del marco del Ciclo Festivo y el Patrimonio Inmaterial de Vilanova i la Geltrú..

Dado que la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula como norma general la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, pero también prevé que se pueden conceder de manera directa las subvenciones que cumplen una serie de requisitos. En el presente caso, no es oportuno aplicar la concurrencia competitiva.



Dado que por subvención nominativa se entiende aquella que su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en el Presupuesto. En este sentido, el presupuesto vigente recoge una dotación singular en favor de la Asociación organizadora de la Festa dels Tres Tombs (aplicación presupuestaria 31.3380.48902).

Dado que el acontecimiento dels Tres Tombs, Fiesta Mayor pequeña de Vilanova i la Geltrú , es posible por la indispensable colaboración de la Asociación organizadora de la Festa dels Tres Tombs con la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú..

Vista la solicitud, presentada por la Asociación organizadora de la Festa dels Tres Tombs, para la concesión de la subvención nominativa del año 2019, informo favorablemente en relación a la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y la entidad en cuestión.”

Dado que en las bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio está prevista la subvención nominativa a la entidad Asociación Organizadora de la Festa dels Tres Tombs de Vilanova i la Geltrú , se plantea la siguiente propuesta.

Fundamentos de derecho

- I. La Ley 7/1985, de 21 de abril, de Bases del Régimen Local.
- II. El Decreto Legislativo 2/2003, de 2 de abril, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña..
- III. Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.
- IV. El art. 14 Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno a las entidades locales y el art. 18,4 de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso de la actividad económica.
- V. En aplicación de la competencia delegada a la Junta de Gobierno local por decreto de la alcaldía de fecha 22 de junio del 2015 publicado al BOPV en fecha 13 de julio de 2015.

Se propone a la Junta de Gobierno Local de la corporación la adopción del siguiente



ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el convenio de colaboración con la entidad Asociación Organizadora de la Festa dels Tres Tombs, el cual se adjunta como “ANEXO Y” al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se dispondrá su publicación en el DOGC y en el Registro de Convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalitat, de acuerdo con el que establecen los arts. 14 Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno a las entidades locales y 18.4 de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso a la actividad económica.

TERCERO. Aprobar la ficha/extracto del convenio para facilitar la publicación de los datos, la cual se adjunta como “ANEXO II”.

QUART. Autorizar a la señora Neus Lloveras Massana, alcaldesa del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, la firma del presente convenio.

QUINTO. Aprobar la colaboración en la financiación de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentadas por la entidad, a través de una aportación global de 35.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 31.3380.48902 de Subvención Asociación Organizadora de la Festa dels Tres Tombs.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados.



ANEXO I

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ASOCIACIÓN ORGANIZADORA DE LA FIESTA DELS TRES TOMBS PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA

En Vilanova i la Geltrú , _____

REUNIDOS

De una parte la Ilustrísima señora **NEUS LLOVERAS y MASSANA**, actuando en condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú , debidamente autorizada por este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día _____, con domicilio en la plaza de la Vila , núm. 8, de Vilanova i la Geltrú y asistida por el señor **JOSEP GOMARIZ MESEGUER**, Secretario y fedatario público de la Corporación Municipal.

De la otra, **ALBERTO SOLER MAYNÉ** con DNI 52426507-P, en calidad de Presidente de la **ASOCIACIÓN ORGANIZADORA DE LA FESTA DELS TRES TOMBS**, con NIF G-59066019, debidamente autorizado por este acto.

MANIFIESTAN

- I. Que el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú está interesado a fomentar el asociacionismo como elemento de consolidación de la democracia y transmisor de los valores de la participación y del espíritu del voluntariado.
- II. Que la Asociación Organizadora de la Festa dels Tres Tombs está interesada a promover actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas y a trabajar, conjuntamente con el resto de entidades, por una ciudad con una mayor cohesión social.
- III. Que concurren las condiciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio, atendida su naturaleza, y de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones..
- IV. Que ambas partes, en la representación que ostentan, reconocen la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad y tienen interés al desarrollar a través del presente convenio, un acuerdo de colaboración mutua que favorezca la implicación y participación real de todos los vilanovins y vilanovines y contribuya a generar una ciudad cohesionada, socialmente más justa, ecológicamente más sostenible y con igualdad de oportunidades paratodo el mundo.



Por este motivo, subscriben este convenio de acuerdo con las cláusulas que se contienen en los siguientes acuerdos.

ACUERDAN

1.- OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1.- Este convenio tiene por objeto establecer los acuerdos entre el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y la Asociación Organizadora de la Festa dels Tres Tombs por el que hace la organización de la FESTA DELS TRES TOMBS de Vilanova i la Geltrú y la difusión del mundo del caballo.
- 1.2.- A través del presente convenio se canaliza la colaboración de las partes firmantes en relación a la actuación mencionada anteriormente, dado que en esta confluyen armónicamente el interés específico del ente local y de la entidad.

El interés específico del Ayuntamiento se patentiza en la conexión existente entre las actuaciones que son objeto de este convenio, las competencias legales del dicho ente en la materia o sector afectados y el título competencial relativo al fomento de los intereses municipales.

2.- OBLIGACIONES

- 2.1.- Ambas instituciones se comprometen, en cuanto al cumplimiento del convenio, al cumplimiento de las siguientes:

2.1.1.- Por parte del Ayuntamiento

- Colaborar en la financiación de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentadas por la entidad, a través de una aportación global de 35.000,00€ que irán con cargo a la partida presupuestaria 31.3380.48902 de Subvención Asociación Organizadora de la Festa dels Tres Tombs.
- Facilitar, en la medida de sus posibilidades, y a partir de seguir los plazos y condiciones generales establecidas por este Ayuntamiento, apoyo en el montaje de infraestructuras, según el ANEXO.

2.1.2.- Por parte de la ENTIDAD

- Organizar la FIESTA DE LOS TRES TUMBOS 2019 (Fiesta Mayor de invierno). Además de todos los actos complementarios que constan en el proyecto presentado.
- La organización tendrá que disponer del correspondiente permiso municipal.
- Enviar a la Concejalía de Cultura las necesidades de infraestructura para poder prever el montaje de las actividades, como mínimo un mes antes.



- Colaborar, en la medida de sus posibilidades, y a petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se pida su colaboración.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
- Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
- Hacer constar de forma específica, la colaboración del Ayuntamiento, con su logotipo y siguiendo su libro de estilo.
- Informar en el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y, en concreto, a la Concejalía de Cultura, de todas las actividades que organiza con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
- Mantener la compilación y catalogación del archivo de la entidad.
- Procurar que su actividad sociocultural sea de integración en el barrio en que está establecida.
- Velar en todo momento para mantener e incrementar la calidad de la formación de los miembros de la asociación.
- Aquellas entidades con sede propia, la pondrán a disposición de los colectivos, entidades o personas que lo necesiten, siempre y cuando ambas partes lleguen a acuerdos de utilización. Así mismo, pondrán el local social de la entidad a disposición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar actos culturales, siempre bajo acuerdo previo y previsto con suficiente antelación.

2.2.- Para poder hacer efectiva la aportación consignada anteriormente, la entidad tendrá que estar al corriente de cualquier deuda contraída hacia el Ayuntamiento.

2.3.- Ambas partes darán cumplimiento a estas cláusulas de forma eficiente y de acuerdo con la normativa que regula el presente convenio.

3.- FORMA DE PAGO

Se pagará un ANTICIPO del 50% de la subvención (17.500€) a la firma del convenio. El restante 50% (17.500€) se pagará luego que se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención, de acuerdo con el que indica el punto 4 de este convenio.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para percibir la totalidad de la subvención otorgada habrá que justificar que la subvención se ha invertido en la finalidad para la cual fue concedida mediante la presentación, en un plazo máximo de 3 meses desde la realización de la actividad,



de la siguiente documentación:

- Declaración conforme el importe se ha destinado al objeto explicitado en el presente convenio.
- Memoria de actividades: detalle de las actividades realizadas, indicando el funcionamiento, la participación, el logro de los objetivos y propuestas de mejora para futuras ediciones. También se tiene que incluir un ejemplar de toda la documentación y difusión editada por la actividad subvencionada, en la cual tendrá que figurar la colaboración del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú..
- Memoria económica: relación de justificantes económicos en una hoja resumen, que se acompañará del original o la copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo del objeto de la subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida.

Estos documentos tendrán que tener las características siguientes:

- La fecha tendrá que corresponder a la temporada en que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- Tendrán que cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.).
- Tendrán que estar efectivamente pagadas.

Habrá que tener archivados y a disposición del Ayuntamiento, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.

El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará la dejación por parte de la entidad de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

5.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del convenio comprenderá desde el momento de la firma hasta el 31 de diciembre de aquel mismo año, siendo susceptible de prórroga o renovación por acuerdo expreso de los órganos competentes de ambas partes.

6.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

6.1.- Las modificaciones del convenio requerirán su previa aprobación por ambas partes.

6.2.- Las modificaciones pactadas se adjuntarán como anexo de este convenio.



7.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- 7.1.- El incumplimiento del presente convenio por cualquier de las partes firmantes puede dar lugar a su resolución.
- 7.2.- La resolución del convenio y cualquiera otro litigio o controversia que se suscite a propósito del mismo, requiere que la parte interesada o que se considere lisiada formule una solicitud en este sentido ante la otra parte. La desestimación expresa o presunta de la mencionada solicitud será susceptible de recurso contencioso - administrativo.
- 7.3.- Si procede, el Ayuntamiento podrá aplicar, en vía administrativa, cualquiera de las medidas cautelares previstas en la legislación vigente.

8.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- a) Por la realización de su objeto o expiración de su plazo.
- b) Por resolución, de acuerdo con el pacto séptimo.
- c) Por avenencia de las partes firmantes.
- d) Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los convenios administrativos.

9.- MARCO NORMATIVO DEL CONVENIO

9.1.- Los pactos integrantes de este instrumento, constituyen la ley del presente convenio.

9.2.- Régimen jurídico general de este convenio:
Este convenio tiene naturaleza administrativa, si bien, resta excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre).

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en la fecha y lugar mencionados anteriormente.

Sra. Neus Lloveras i Massana
Alcaldessa
Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú

Sr. Alberto Soler Mayné
Presidente de la entidad

Sr. Josep Gomariz Meseguer
Secretario General
Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú



ANEXO

En la medida de sus posibilidades, el Ayuntamiento facilitará a través de la Concejalía de Cultura:

- Montaje y desmontaje del material propiedad de la USM del Ayuntamiento.
- Elaboración del Plan de Emergència dels Tres Tombs y de los planes de autoprotección de sus actos.
- Tramitación de la documentación de los actos con fuego.
- Servicios extraordinarios de policía y limpieza..
- Aviso a comercios y bares de los actos, para facilitar su buen desarrollo.
- Con coordinación de la Concejalía de Cultura, implicación de varias concejalías del Ayuntamiento en los actos de la Fiesta Mayor de invierno: Alcaldía, Vía Pública (movilidad, ocupación, ordenación), Seguridad y Protección Ciudadana, Promoción Económica, etc.
- Apoyo técnico y de concejalía en todos los actos.
- Producción técnica previa y durante los actos.
- Facilitar el uso de los equipamientos e instalaciones municipales.



ANEXO II FICHA DEL CONVENIO

Descripción:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN ORGANIZADORA DE LA FESTA DELS TRES TOMBS

Fecha:

Signatarios:

LA ASOCIACIÓN ORGANIZADORA DE LA FIESTA DELS TRES TOMBS Y EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ.

Objeto:

La colaboración entre la entidad y el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, para establecer los acuerdos en cuanto al desarrollo de proyectos socioculturales dirigidos a la ciudad.

Derechos y Obligaciones:

❖ **Por parte del Ayuntamiento**

- Colaborar en la financiación de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentadas por la entidad, a través de una aportación global de 35.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 31.3380.48902 de Subvención Asociación Organizadora de la Festa dels Tres Tombs.
- Facilitar, en la medida de sus posibilidades, y a partir de seguir los plazos y condiciones generales establecidas por este Ayuntamiento, apoyo en el montaje de infraestructuras, según el ANEXO.

❖ **Por parte de la ENTIDAD**

- Organizar la FESTA DELS TRES TOMBS 2019 (Fiesta Mayor de invierno). Además de todos los actos complementarios que constan en el proyecto presentado.
- La organización tendrá que disponer del correspondiente permiso municipal.
- Enviar a la Concejalía de Cultura las necesidades de infraestructura para poder prever el montaje de las actividades, como mínimo un mes antes.
- Colaborar, en la medida de sus posibilidades, y a petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se pida su colaboración.



- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
- Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
- Hacer constar de forma específica, la colaboración del Ayuntamiento, con su logotipo y siguiendo su libro de estilo.
- Informar en el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y, en concreto, a la Concejalía de Cultura, de todas las actividades que organiza con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
- Mantener la compilación y catalogación del archivo de la entidad.
- Procurar que su actividad sociocultural sea de integración en el barrio en que está establecida.
- Velar en todo momento para mantener e incrementar la calidad de la formación de los miembros de la asociación.
- Aquellas entidades con sede propia, la pondrán a disposición de los colectivos, entidades o personas que lo necesiten, siempre y cuando ambas partes lleguen a acuerdos de utilización. Así mismo, pondrán el local social de la entidad a disposición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar actas culturales, siempre bajo acuerdo previo y previsto con suficiente antelación.

Vigencia:

La vigencia del convenio comprenderá desde el momento de la firma hasta el 31 de diciembre de aquel mismo año, siendo susceptible de prórroga o renovación por acuerdo expreso de los órganos competentes de ambas partes.